

CONSTANCIA SECRETARIAL. Abril 26 de 2022.

Señora Juez, por auto del 23 de febrero pasado se aprobaron las costas en este proceso, sin ninguna manifestación de las partes. Asimismo, le informo que no existe ninguna actuación pendiente por parte del Despacho en este trámite.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 470

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO: 2019-00078-00
Demandante: INGENIERÍA Y DESARROLLOS LTDA
Demandado: CHEC S.A. E.S.P.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, al no existir ninguna actuación pendiente por parte del despacho en el proceso de la referencia, se **ORDENA SU ARCHIVO** por agotamiento del trámite.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060 del 27 de abril de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb210ec351f078ac1e60b39a2df834b40eb34ba9c4dc4f7c815f27e35ba35aaf**

Documento generado en 26/04/2022 09:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>